

**ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANAR
CONVOCATORIA DE LA AYUDA ALIMENTARIA "AL CISTELL" EJERCICIO 2021**

Primero. Objeto de la convocatoria y bases reguladoras

El objeto de la convocatoria es la concesión de la ayuda "Al Cistell", que tiene como finalidad facilitar la compra de productos frescos para las familias que se encuentran en una situación económica más vulnerable a través del proyecto "Al Cistell". La finalidad principal es permitir la adquisición de alimentos frescos a las familias, si bien podrá ampliarse a otros productos singulares a cada convocatoria, cuando motivos de interés general así lo recomienden. El proyecto "Al Cistell" cuenta con determinados establecimientos colaboradores, donde se podrá realizar la adquisición de los productos objeto de subvención.

La convocatoria comprende el plazo desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local, el 24 de febrero de 2021.

Segundo. Requisitos

2.1. Para poder obtener la condición de beneficiarias de la ayuda, las personas físicas que el soliciten deben acreditar estar en situación de vulnerabilidad económica y social, y cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Alcanar.
- b) Que el conjunto de ingresos de los miembros de la unidad familiares, en cada uno de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda, no sean superiores a:

A todos los efectos, el importe del indicador de renta de suficiencia (IRSC). la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya fija el valor del indicador de renta de suficiencia de Catalunya en 7.967,73 euros en cómputo anual, que se corresponden con 569,12 euros distribuidos en 14 pagas, si el cómputo es mensual. La cifra actualizada será indicada en cada convocatoria.

La cuantía del IRSC se incrementa un 30% para cada miembro de la unidad familiar, o de la unidad de convivencia que no tiene patrimonio ni ingresos.

Con carácter extraordinario, y previo informe del equipo de Servicios Sociales, se podrá modificar el plazo temporal de valoración de los ingresos, fijados en tres meses por regalo general.

- c) Que la persona solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones, en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



2.2. Para calcular los ingresos, se tendrá en cuenta la unidad de convivencia, que estará integrada por la persona solicitante, su cónyuge o separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyéndose los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogida familiar.

2.3. Para establecer la situación económica o unidad de convivencia se consideran los ingresos percibidos, a todos los efectos, durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Entre otros, se valorarán los siguientes ingresos:

- Ingresos del trabajo por cuenta propia o ajeno.
- Prestaciones sociales
- Rentas de capital y de la propiedad
- Otras ingresos a la cuenta bancaria
- Ingresos percibidos por niños/as

No se tienen en cuenta como ingresos personales los que perciben los miembros de la unidad familiar en concepto de ayuda de cualquier naturaleza, si tienen la finalidad de atender los gastos derivados de otra persona a su cargo para realizar los actos esenciales de la vida.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/aries.

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las especificadas en el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Las personas beneficiarias están obligadas a:

- Utilizar el importe aprobado para la compra de alimentos y productos autorizados al proyecto, en los establecimientos adheridos a éste y dentro del período establecido.
- A justificar el importe percibido a través de la presentación de tiquets de compra a Servicios Sociales referentes en la última transferencia realizada.
- A informar y aportar la documentación sobre los cambios personales y sociales respecto a su situación actual, durante las actuaciones de comprobación y de seguimiento de su situación que realice el profesional de referencia de los Servicios Sociales Básicos.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El inicio del procedimiento de concesión de ayudas se produce de oficio, mediante acuerdo del órgano competente de aprobación de estas bases, que se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento.



El importe resultante de la ayuda vendrá determinado por el equipo de Servicios Sociales de Alcanar, teniendo en cuenta todos los criterios de valoración antes mencionados.

Cuando las personas beneficiarias sean deudoras del ayuntamiento, como consecuencia de una deuda, vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación. El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y como límite, tendrán la consignación presupuestaria fijada. En el supuesto de que los importes acumulados de los/las solicitantes con derecho a subvención supere el crédito disponible, éste se prorrateará.

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

5.1. Las cantidades asignadas a los beneficiarios son de carácter mensual y varían en función del número de miembros del núcleo de convivencia.

- Familias unipersonales 30 euros/mensuales.
- Familias de 2 miembros 60 euros/mensuales.
- Familias de 3 miembros 80 euros/mensuales.
- Familias de 4 miembros 100 euros/mensuales.
- Familias de más de 4 miembros 120 euros/mensuales.

A todos los efectos, no podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado. El importe y porcentaje de las subvenciones que se concedan no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de los productos subvencionados.

5.2. Con carácter excepcional, se podrá otorgar una cantidad superior cuando, previo informe de servicios sociales, así se estime oportuno y se acredite la concurrencia de los requisitos establecidos en el apartado 5.1.

5.3. La concesión de la subvención al proyecto "Al Cistell" queda condicionada a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, que es la siguiente:

Número de partida presupuestaria: 231-4800002

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar

La convocatoria está abierta desde el día siguiente a su publicación en el BOPT y hasta el 31 de diciembre de 2021. Las solicitudes de ayuda alimentaria se presentarán ante Servicios Sociales de Alcanar o al registro del Ayuntamiento, de acuerdo con el previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud de la ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

- Extracto de todas las cuentas bancarias de los últimos 3 meses de todos los miembros de la unidad familiar.



- Últimas 3 nóminas y contrato laboral de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración responsable sobre el no cumplimiento des requisitos, si no se pueden justificar ingresos.
- Demanda de ocupación de la OTG.
- DNI/NIE/pasaportes.
- Documento acreditativo de guarda de menores.
- Certificado de convivencia.

En el supuesto que la persona solicitante no autorice al ayuntamiento a realizar las consultas pertinentes, deberá presentar toda la documentación adicional necesaria para tramitar la ayuda.

Séptimo. Forma de pago

El pago de la subvención será a través de la recàrrega de la tarjeta y/o las modalidades de pago que se haya concedido con carácter mensual, de acuerdo con las cantidades asignadas en función del número de los miembros del núcleo de convivencia.

Cuando por cuestiones administrativas no se haya cumplido con la periodicidad establecida, el pago se podrá efectuar una vez resuelto el proceso administrativo con la retroactividad correspondiente, si no se hubiera realizado ningún pago anteriormente.

Octavo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será incompatible con cualquier otra concedida por otras administracions, o entes públicos o privados por la misma finalidad.

Noveno. Reintegro.

Estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención, falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.

Décimo. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Todo el cual se hace público para el conocimiento general.

EL ALCALDE,

Joan Roig Castell

Alcanar, firmado electrónicamente al margen.

